ARTICULO 49
- Última actualización: Jueves, 05 Noviembre 2020 23:40
Escrito por Portal Gobierno
Visto: 2293

- El Estado garantiza el derecho a la protección, seguridad e higiene del trabajo, mediante la adopción de medidas adecuadas para la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.
- El que sufre un accidente en el trabajo o contrae una enfermedad profesional tiene derecho a la atención médica y a subsidio o jubilación en los casos de incapacidad temporal o permanente para el trabajo.

Phoca PDF